



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°071 -2024-MDDAR/A.**

Pumahuasi, 01 de marzo del 2024

000181

VISTO:

El INFORME N° 109-2024-GPP-MDDAR, PROVEIDO N° 092-2024-MDDAR/GM, MEMORANDUM N° 071-2024-MDDAR/A. y;

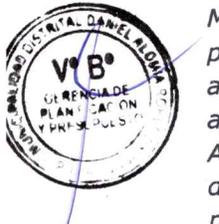
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N 27972.

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

En relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por los cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada Resolución Directoral N° 0023-2022-1F/50.01, establece en su Capítulo IV. Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 21° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarlos de las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo; el artículo 23° Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas en su numeral 23.1 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomarán en lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21° de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público en su numeral 23.2 Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento recursos ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine la cuantía. **Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000180

de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad. Tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, según el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, incorporación de mayores ingresos en el párrafo 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad cuando provienen de: 1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintos a las de recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar Para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, con Informe N°109-2024-GPP-GM-MDDAR, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la modificación presupuestaria Tipo 002 por la incorporación de Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2023, del Proyecto de Inversión por continuidad denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE LIBERTAD- DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", Según CUI N°2397753. Así mismo del Proyecto de Inversión por continuidad denominado: ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTE Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO". Según CUI N° 2606953, tal como se detalla a continuación;

POR LOS INGRESOS:

1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance. S/ 2,280.00

=====
S/ 2,280.00

**TOTAL,
POR LOS GASTOS:**

SEC. FUNCIONAL	TIPO DE MODIFICACIÓN	PIP	Nº DE NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA	RUBRO 7	TIPO
0035	II	"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE LIBERTAD DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES -PROVINCIA DE LEONCIA PRADO - REGION HUANUCO" Según CUI N° 2397753.	0000000041	2,000.00	SALDO DE BALANCE
0036	II	"ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO ", Según CUI N° 2606953	0000000042	280.00	SALDO DE BALANCE
TOTAL				S/ 2,280.00	





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 053-2024-MDDAR/A, de fecha 16 de febrero del 2024, la Regidora MAYRA OCTAVIA GÓMEZ ROSADO, en su condición de primera regidora asume las funciones del Despacho de Alcaldía, con todas las facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023". Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZARSE, la incorporación de Créditos Suplementarios (SalDOS de Balance del año Fiscal 2023), del Proyecto de Inversión por continuidad denominado: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE LIBERTAD- DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", Según CUI N°2397753. Así mismo del Proyecto de Inversión por continuidad denominado: ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTE Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO". Según CUI N° 2606953, de acuerdo a las notas de modificaciones Presupuestarias de Tipo 002 es por el importe de S/ 2,280.00 (Dos mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

POR LOS INGRESOS:

1.9.1.1.1.1 SalDOS de Balance. S/ 2,280.00

===== S/ 2,280.00

TOTAL, POR LOS GASTOS:

SEC. FUNCIONAL	TIPO DE MODIFICACIÓN	PIP	Nº DE NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA	RUBRO 7	TIPO
0035	II	"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO DE LIBERTAD DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES -PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -REGION HUANUCO" Según CUI N° 2397753.	0000000041	2,000.00	SALDO DE BALANCE
0036	II	"ADQUISICION DE EQUIPO DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PALACIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DANIEL ALOMIA ROBLES (PUMAHUASI), DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO ", Según CUI N° 2606953	0000000042	280.00	SALDO DE BALANCE
TOTAL				S/ 2,280.00	

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002 por la incorporación de SalDOS de Balance del año fiscal 2023, Nota N° 0000000041, y la Nota N° 0000000042, la misma que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000178

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIAS ROBLES
PUMAHUASI
Mayra Octavia Gomez Rosado

MAYRA OCTAVIA GOMEZ ROSADO
REGIDORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA